



DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de marzo de 2020 se ha resuelto “suspender temporalmente, mientras la situación lo aconseje, las actividades municipales (culturales, deportivas, de ocio, juveniles, bibliotecas, escuelas de música, danza y teatro, etc.) a excepción de las de carácter administrativo, que se desarrollan en los centros municipales”, como medida complementaria a las establecidas por otras Administraciones en aras de prevenir contagios por el virus COVID 19 (Coronavirus) entre los asistentes a las actividades que se desarrollan en los mismos.

Este Decreto se ha adoptado en base a lo dispuesto en el artículo 25. 2. j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece como competencia municipal “la protección de la salubridad pública”, en relación con el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública -que establece en su artículo primero que “al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad”- y el artículo tercero -que dispone que “con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas ... que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible”. Asimismo, en relación con el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad -que dispone entre otras medidas en casos de riesgo inminente y extraordinario para la salud “la suspensión del ejercicio de actividades”.

El citado Decreto suspende las actividades municipales anteriormente indicadas que se desarrollen en los centros municipales. En ellos debe incluirse tanto los de gestión directa como los gestionados mediante concesión.

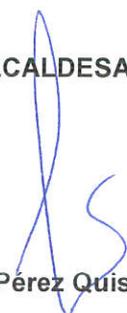
Por todo lo expuesto, siendo el órgano competente para la adopción de estas medidas la Alcaldesa en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s de la LRBRL, vengo en adoptar el siguiente DECRETO:

1º.- Incluir expresamente en la suspensión temporal, mientras la situación lo aconseje, de las actividades municipales (culturales, deportivas, de ocio, juveniles, bibliotecas, escuelas de música, danza y teatro, etc.) a excepción de las de carácter administrativo, que se desarrollan en los centros municipales, prevista en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de marzo de 2020, a los centros e instalaciones municipales gestionados mediante concesión.

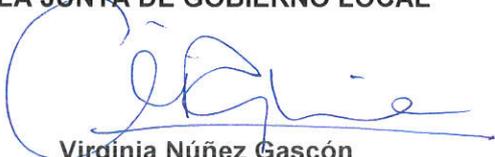
2º.- Notificar este Decreto a los adjudicatarios de las concesiones afectadas (Grand Slam 5, S.L. - concesión de gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas y Somosaguas Hispafactory Gestiones Deportivas, S.L. - concesión del complejo deportivo en Prado de Somosaguas- para su ejecución inmediata.

En Pozuelo de Alarcón a 11 de marzo de 2020

LA ALCALDESA


Susana Pérez Quislant

DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Virginia Núñez Gascón